

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

IBIZA

Edicto

Don Francisco Caamaño Sánchez, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa de la Armada, con destino en la Comandancia Militar de la Marina de Ibiza, Instructor del expediente de pérdida de documentos por sustracción de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de Segunda Clase, propiedad de don Miguel Escandell Serra,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas, de fecha 13 de junio de 1990, se declara nulo y sin valor el citado documento, incurriendo en responsabilidad la persona o personas que lo tuvieren y no hiciesen la entrega a la autoridad de la Marina.

Y para que conste, expido el presente edicto en Ibiza a 28 de junio de 1990.-2.069-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente número 697/1990

La Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) instruye expediente con el número 697/1990 por presuntas prácticas restrictivas de la competencia de las prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por «Gestevisión Telecinco, Sociedad Anónima», contra la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP), la Federación de Organismos de Radiotelevisión Autonómicos (FORTA), Canal Plus y los Clubes de Fútbol de 1.ª y 2.ª A divisiones.

«Gestevisión Telecinco, Sociedad Anónima» basa su denuncia en la existencia de diversas prácticas y acuerdos imputables a las Entidades anteriormente citadas que podrían estar incluidos en los prohibidos por la Ley 16/1989.

Dichas prácticas y acuerdos consisten básicamente, en opinión de la Entidad denunciante, en la constitución de una asociación de clubes con el objeto de comercializar en común los derechos de imagen de los partidos oficiales en que intervienen, el abuso de la posición dominante obtenida en virtud de dicho acuerdo en el mercado de las retransmisiones de partidos de fútbol, la celebración por esta asociación de un contrato por el cual se cede en exclusiva a la FORTA, durante ocho temporadas, los derechos de retransmisión de los encuentros organizados por la misma, así como la realización de programas informativos sobre los mismos, y se permite a la Sociedad «Canal Plus, Sociedad Anónima» retransmitir en exclusiva de forma codificada un partido cada domingo.

Considerando que pueda resultar de interés a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experien-

cias concretas que en relación con los hechos descritos hubiesen podido tener otras televisiones, se procede al trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 36 de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que presente ante esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, número 162, planta 20, 28071 Madrid, cualquier clase de información o exponga cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las Entidades denunciadas.

Madrid, 7 de enero de 1991.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-2.249-A.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 22 de mayo de 1990, con el número 553.078 de Registro, propiedad de don Oscar Marine Brandi, en garantía del mismo, a disposición del Ministerio de Cultura, Servicio de Difusión del Español, por importe de 74.664 pesetas y constituido en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-26/91.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-La Administradora, María Luisa Mínguez Izaguirre.-1.673-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcaciones de Carretera

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: Variante de Mataró, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 649,5 al 658,7. Términos municipales: Cabrera de Mar, Sant Andreu de Llavaneras y Argentona. Provincia: Barcelona

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1983, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/91), y del Real Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se concede a «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», la ampliación y prórroga de la concesión que actualmente ostenta, se considera urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las

obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1989, «Boletín Oficial» de la provincia número 246, de fecha 14 de octubre de 1989, y en el periódico «La Vanguardia» de fecha 4 de octubre de 1989 y corregida la misma a la vista de las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, se ha resuelto señalar en segunda convocatoria de conformidad con el artículo 57.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa los días 8 y 9 de abril de 1991 en los Ayuntamientos de Cabrera de Mar, Sant Andreu de Llavaneras y Argentona, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El Real Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se modifican determinadas cláusulas de la concesión de «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima» establece en la cláusula primera del Convenio de modificación, que «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», construirán, conservarán y explotarán, dentro de la concesión que actualmente ostenta, la prolongación del tramo Montgat-Mataró de la autopista A-19, hasta su conexión con la carretera N-II en el punto kilométrico 684, próximo a la localidad de Palafolls, incluyendo como nexo de unión entre los tramos Montgat-Mataró y Mataró-Malgrat, la variante de circunvalación de la ciudad de Mataró.

Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, establece, en su punto dos, que en el procedimiento expropiatorio el concesionario asumirá los derechos y obligaciones del beneficiario y, en consecuencia, satisfará las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución del proyecto, y tendrá las facultades y obligaciones reseñadas en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento de la Ley de la Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

En el expediente de expropiación forzosa iniciado por la Administración, la Entidad concesionaria asume todas las actuaciones hasta ahora llevadas a cabo por esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, teniendo que continuar las actuaciones necesarias para la finalización del referido expediente.

El presente señalamiento será notificado, individualmente por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, 19, 4.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberá asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los respectivos Ayuntamientos, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los titulares de fincas desconocidos, o en ignorado domicilio.

Barcelona, 19 de marzo de 1991.-El Ingeniero Jefe, José Javier Dombriz Lozano.-2.230-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para ocupar una superficie de aproximadamente 2.709 metros cuadrados con destino a la construcción de una estación de servicio para suministro de G.L.P. a vehículos de uso público. Expediente 12-C-56

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado, con fecha 8 de febrero de 1991, una concesión administrativa a «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gijón.
Puerto: El Musel.
Plazo: Quince años.
Canon: 306 pesetas/metro cuadrado/año y 852.000 pesetas/año por actividad industrial.
Zona de servicios de La Figar.
Destino: Construcción de una estación de servicio para el suministro de G.L.P. a vehículos de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.-Madrid, 8 de febrero de 1991.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-1.926-A.

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

Expropiaciones. Proyecto de construcción de la presa de la Vega del Jabalón. Variante de la carretera. Clave: 04.103.103. Levantamiento de acta de ocupación

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, y de acuerdo con el Real Decreto 2399/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava (Ciudad Real), el próximo día 4 de abril, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 1 de marzo de 1991.-El Presidente, por autorización, el Director técnico, Gonzalo Soubrier González.-4.540-E.

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de trazado de la ampliación del carril adicional. Tramo: Montmeló-Cardedeu. Puntos kilométricos 124,533 al 135,855 de la autopista Barcelona-La Junquera. Término municipal: La Roca del Vallés. Provincia: Barcelona

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de febrero de 1991, «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de enero de 1991, y el «Periódico de Catalunya» de fecha 19 de enero de 1991, se ha resuelto señalar el día 11 de abril de 1991, a las diez horas, en el Ayuntamiento de La Roca del Vallés para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roca del Vallés y en esta Demarcación de Carreteras del Estado de Cataluña, calle Maestro Nicolau, 19, 2.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de La Roca del Vallés, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que se satisfaga y que corresponda al bien expropiado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 5 de marzo de 1991.-El Ingeniero Jefe, José Javier Dombritz Lozano.-2.024-C.

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de trazado de la ampliación a cuatro carriles de la autopista A-2 puntos kilométricos 11,134 a 14,474. Tramo: Molins de Rei-El Papiol. Términos municipales: Molins de Rei y El Papiol. Provincia: Barcelona

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de febrero de 1991, «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de enero de 1991, y el «Periódico de Catalunya» de fecha 19 de enero de 1991, se ha resuelto señalar el día 16 de abril de 1991, en el Ayuntamiento de Molins de Rei y el día 15 de abril de 1991 en el Ayuntamiento de El Papiol para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y acuse de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento y en esta Demarcación de Carreteras, calle Maestro Nicolau, 19, 4.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que se satisfaga

y que corresponda al bien expropiado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por un Perito y/o un Notario.

Barcelona, 6 de marzo de 1991.-El Ingeniero Jefe, José Javier Dombritz Lozano.-2.023-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Información pública sobre peticiones de autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica con las siguientes características especiales:

Expediente A.T. 116/91.

Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde la línea de media tensión Mourente-Marín hasta el centro de transformación que se proyecta en Estrivela-Marco, Ayuntamiento de Pontevedra.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión aérea, a 10/20 kV, de 13 metros de longitud, con conductores tipo LA-30.

Un centro de transformación de 100 KVA, relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Red de distribución en baja tensión de 3.070 metros de longitud.

Presupuesto: 12.132.189 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la Rúa Nueva de Abajo, número 2, y formularse contra éste las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Pontevedra, 18 de febrero de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Alvarez Abad.-903-2.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica con las siguientes características especiales:

Expediente A.T. 113/91.

Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde la línea de media tensión Lamas-Fervenza hasta el centro de transformación que se proyecta en Fervenza, Ayuntamiento de Rodóiro.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión aérea, a 20 kV, de 40 metros de longitud, con conductores tipo LA-30.

Un centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Redes de distribución en baja tensión de 1.120 metros y 800 metros de longitud, con conductores tipo RZ y apoyos de hormigón.

Presupuesto: 6.601.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la Rúa Nueva de Abajo, número 2, y formularse contra éste las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Pontevedra, 18 de febrero de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-904-2.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica con las siguientes características especiales:

Expediente A.T. 117/91.

Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde la línea de media tensión Gaxin-Espiñeira, hasta el centro de transformación que se proyecta en Graña de Umia, Ayuntamiento de Forcarey.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión aérea, a 20 kV, de 1.748 metros de longitud, con conductores tipo LA-56 y tomas de tierra.

Un centro de transformación de 100 KVA, relación de transformación 20.000/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión de 3.770 metros de longitud.

Presupuesto: 13.151.361 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la Rúa Nueva de Abajo, número 2, y formularse contra éste las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Pontevedra, 18 de febrero de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-905-2.

Resolución por la que se autoriza y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente A. T. 124/90)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea media tensión aérea, a 20 KV, de 794 metros de longitud, desde el último apoyo de la línea de media tensión al centro de transformación de Agar, hasta el centro de transformación que se proyecta en Pena do Foxo-Rubin, Ayuntamiento de A Estrada, con conductores de aluminio-acero LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados

de sección total, fusible de expulsión, seccionador y tomas de tierra.

Centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de febrero de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-1.036-2.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALCORCON

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1991, se

aprobó el proyecto de expropiación elaborado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcorcón, que tiene por objeto la ejecución del sistema general bulevar central del ensanche, segundo cuatrienio, primera fase. En consecuencia, iniciar el correspondiente expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por el presente proyecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18.3 de su Reglamento, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, como trámite previo, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», puedan los interesados o cualquier otra persona formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanación de posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiese hecho pública.

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales (Servicio de Urbanismo, Sección Jurídica de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Alcorcón, donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Relación de propietarios, bienes y derechos a expropiar

Núm. orden	Pol/parc.	Propietario	Identificación domiciliaria	Superficie afectada Metros cuadrados
1	13/160	Nozar, S. A.	Calle Princesa, 2, 28008 Madrid	1.643,00 (1)
2	13/138	Agofor, S. A. (Juan A. Gómez)	Calle Antonio López, 170, 28026 Madrid	2.723,17 (1)
3	13/179	Nozar, S. A.	Calle Princesa, 2, 28008 Madrid	1.301,77 (1)
4 (2)	13/137	Apolinar y Justa Gómez Martínez	Paseo Castilla, 24, Alcorcón	1.073,23 (1)
5	13/178	Alcorca, S. A.	Calle San Quintín, 10, 28013 Madrid	2.518,90 (1)
6	13/177	Nozar, S. A.	Calle Princesa, 2, 28008 Madrid	652,93 (1)
7	13/79-136	Nozar, S. A.	Calle Princesa, 2, 28008 Madrid	1.035,57 (1)
8	13/135	Andrés Lejarraga	Calle Iglesia, 16, Alcorcón	945,15 (1)
9	13/75	Nozar, S. A.	Calle Princesa, 2, 28008 Madrid	2.409,16 (1)
10	13/74	Nozar, S. A.	Calle Princesa, 2, 28008 Madrid	1.290,85 (1)
11	12/25	Mariano Martín Lejarraga	Plaza España, 3, Alcorcón	914,55 (1)
12	12/57	Juan Montero Torrejón	Calle Doctor Castello, 21, 28009 Madrid	2.190,64 (1)
13	12/31	Herederos de Mercedes Rguez. Lorenzo	-	706,33 (1)
14	12/26	Nozar, S. A.	Calle Princesa, 2, 28008 Madrid	112,34 (1)
15	13/II	Ayuntamiento	Plaza España, 1	513,50 (1)
Total superficie de expropiación				20.031,09

(1) La superficie afectada por la expropiación constituye parte de la parcela catastral.

(2) En la parcela existen construcciones que deben ser demolidas en ejecución del planeamiento.

Construcciones afectadas

Se diferencian dos cuerpos de edificación. El primer cuerpo lo constituye una nave-granero de dos plantas. La planta baja se dedica a almacenaje y guarda de la maquinaria y aperos, en tanto que la primera se destina a granero. La nave presenta adosada a su fachada oeste un cuerpo en doble altura destinada a bodega.

El segundo cuerpo lo conforman construcciones menores de una planta y que constituyen cobertizos, pequeñas casetas, gallineros, etc.

La nave-granero se resuelve estructuralmente mediante muros de carga perimetrales de fábrica de ladrillo cerámico de un pie de espesor, y un pórtico central de acero laminado. El forjado de la planta alta se compone de vigería metálica con un entrevigado de revoltón de rasillas. La cubierta es de planchas de fibrocemento; el acceso entre plantas se realiza mediante una escalera exterior adosada a la fachada sur.

Resultando desconocido el domicilio de herederos de doña Mercedes Rodríguez Lorenzo, conforme

establece el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirva la presente de notificación a los mismos.

Alcorcón, 26 de febrero de 1991.-El Alcalde, Jesús A. Salvador Bédmar.-2.288-A.

MADRID

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.0.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General y a los efectos de aclarar el contenido del artículo 10.5.4, sobre compatibilidad de usos en parcelas calificadas para usos dotacionales, se pormenorizan los siguientes requisitos que se estiman suficientes para su aplicación, así como los que habrá de cumplir en su totalidad el uso pretendido para entenderse compren-

dido entre los compatibles y coadyuvantes a que hace referencia el mencionado artículo 10.5.4:

- a) Deberá justificarse previamente que no se produce reducción cualitativa de la capacidad dotacional del equipamiento considerado y que no se desvirtúa la función principal que se desarrolla en el mismo.
- b) El nuevo uso deberá ser ostentado por el mismo titular que el del uso dotacional principal, no admitiéndose segregaciones de parcelas ni de edificios.
- c) No se interferirá el correcto funcionamiento de la actividad dotacional principal, ni afectará la seguridad y la funcionalidad de las instalaciones existentes o previstas.
- d) El nuevo uso deberá estar admitido por la Norma Zonal en que se encuentre ubicado el uso dotacional principal o por la Norma Zonal 3.^a Mantenimiento de la Edificación Nivel C.
- e) La suma de usos compatibles no excederá un porcentaje del 25 por 100 del total de la edificabilidad admitida para la parcela dotacional.
- f) Para determinar el cumplimiento de los apartados anteriores y, en consecuencia, la procedencia de la aplicación del artículo 10.5.4, deberá previamente emitirse informe al respecto por los Servicios Municipales competentes, que deberá ser conformado por el señor Gerente Municipal de Urbanismo.

Madrid, 6 de febrero de 1991.—El Secretario general, por delegación, el Jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.—2.316-A.

★

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, que figura en el expediente 529/89/11343 y que se refiere al punto kilométrico 11,800 en la carretera M-607, autovía de Colmenar, para la instalación de una Torre de Comunicaciones para la Telefónica.

Segundo.—Someter a información pública, por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse sugerencias contra el mismo.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en las mañanas de los días hábiles en el plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la avenida Alfonso XIII, 129, con vuelta a calle Paraguay, 9, o en las oficinas de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, sita en calle Monforte de Lemos, 40.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—El Secretario general, P. D., el Jefe de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.—2.317-A.

MÁLAGA

Expropiaciones

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1990, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 138.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y artículo 202.2 del Reglamento de Gestión, se somete a información pública por término de un mes, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el «Proyecto de Expropiación de terrenos incluidos en la UA-16 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro».

Lo que a tenor de lo regulado en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana, de aplicación a este supuesto, se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados en el citado proyecto podrán formular, durante el plazo de un mes citado, cualquier observación o reclamación concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La documentación relativa a la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos, y el expediente de su razón, estarán de manifiesto durante dicho plazo en el Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, sita en calle Palestina, número 7 (Carranque) si bien, para una mejor atención al público se ruega comparezcan preferiblemente martes y jueves, de once a catorce horas, y asimismo se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». De igual modo, se notificarán individualmente las correspondientes hojas de aprecio según lo preceptuado en los artículos 138.3.º de la Ley del Suelo y 202.4 del Reglamento de Gestión.

Los citados escritos de alegaciones habrán de presentarse en el Registro General de Entradas de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga.

Málaga, 1 de febrero de 1991.—El Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo.—1.378-A.

SORIA

En el procedimiento de expropiación de terrenos de la Unidad de Actuación Norte, del polígono industrial «Las Casas II», el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitada por don Ricardo González Vélez, en nombre de Comunidad de Bienes González y Cid, en el trámite correspondiente, la liberación de la finca número 63, en el expediente de expropiación de la Unidad de Actuación Norte, del polígono industrial «Las Casas II», con las rectificaciones de delimitación señaladas en el plano unido al expediente, al amparo de lo establecido en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero;

Fijadas las condiciones por la Entidad colaboradora y beneficiaria de la expropiación «Gestur Soria, Sociedad Anónima», y que son las siguientes:

A) Rectificación de los límites de la finca sujeta a expropiación, quedando como sigue:

Parcela del polígono industrial «Las Casas II», de 6.240 metros cuadrados de extensión, que afecta a las siguientes parcelas del Plan Parcial aprobado: Parte de la 328, 329, 330, 331 y parcela sin número, hasta completar los 6.240 metros cuadrados liberados. Linda: Al norte, zona verde del polígono industrial; este, paso peatonal del polígono industrial; sur, calle Albacete, y oeste, parcela número 328.

B) Los propietarios no entorpecerán la marcha de las obras de urbanización, corriendo de su cuenta la reforma del cerramiento de la parcela según los nuevos límites de la misma.

C) Los propietarios participan en los costes de urbanización que les corresponden, con la aportación de 5.000.000 de pesetas.

D) El IVA que esta aportación conlleve será a cuenta de los propietarios.

Acceptadas las expresadas condiciones por el propietario de los terrenos, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Urbanismo, con la abstención del Grupo Socialista (en coherencia con su postura mantenida respecto a la delimitación de la Unidad de Actuación) acuerda liberar de la expropiación de los terrenos de la Unidad de Actuación Norte (UAN), del polígono industrial «Las Casas II», los terrenos descritos en el apartado A) anterior, en las condiciones señaladas al amparo de lo establecido en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero. Soria, 26 de febrero de 1991.—El Alcalde.—1.952-A.

En el procedimiento de expropiación de terrenos de la Unidad de Actuación Norte, del polígono industrial «Las Casas II», el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitada por don Francisco Rubio Garcés, en el trámite correspondiente, la liberación de la finca número 28, en el expediente de expropiación de la Unidad de Actuación Norte, del polígono industrial «Las Casas II», con las rectificaciones de delimitación señaladas en el plano unido al expediente, al amparo de lo establecido en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero;

Fijadas las condiciones por la Entidad colaboradora y beneficiaria de la expropiación «Gestur Soria, Sociedad Anónima», y que son las siguientes:

A) Rectificación de los límites de la finca sujeta a expropiación, según el proyecto de urbanización aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Soria el día 14 de mayo de 1990, quedando como sigue:

Parcela número 225 del polígono industrial «Las Casas II», con una extensión superficial aproximada de 7.200 metros cuadrados. Linda: Al norte, calle «C» del polígono industrial; sur, parcelas números 282 y 251; este, parcela número 226 y calle «C», y oeste, calle «H» del nuevo polígono industrial «Las Casas II».

B) El propietario no entorpecerá la marcha de las obras de urbanización, corriendo de su cuenta la reforma del cerramiento de la parcela según los nuevos límites de la misma.

C) El propietario participa en los costes de urbanización que le corresponden, con la aportación de 10.364.000 pesetas.

D) El IVA que esta aportación conlleve será a cuenta del propietario, don Francisco Rubio Gómez.

Acceptadas las expresadas condiciones por la propietaria de los terrenos, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Urbanismo, con la abstención del Grupo Socialista (en coherencia con su postura mantenida respecto a la delimitación de la Unidad de Actuación) acuerda liberar de la expropiación de los terrenos de la Unidad de Actuación Norte (UAN), del polígono industrial «Las Casas II», los terrenos descritos en el apartado A) anterior, en las condiciones señaladas al amparo de lo establecido en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 458/1972, de 24 de febrero. Soria, 26 de febrero de 1991.—El Alcalde.—1.953-A.

TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

Don José Pina Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 1991, aprobó por mayoría absoluta e inicialmente la modificación puntual del plan general en el enclave 9 «Loreto-Granados» con los requisitos que se recogen en el acuerdo y expediente.

Lo que se expone por plazo de un mes al público para que, dentro del mismo, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan deducir las alegaciones que estimen oportunas, por escrito presentado ante el Ayuntamiento, bien directamente, bien por cualquiera de las vías del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torrejón de Ardoz, 7 de marzo de 1991.—El Alcalde-Presidente, José Pina Fernández.—2.229-C.